

Disposición Transitoria.— Los Programas que hayan sido desarrollados a partir del 1 de Enero de 1991, y se ajusten a lo previsto en esta Orden, podrán acogerse a la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de enero de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Orden de 10 de enero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes o entidades deportivas I.A.3

La Vicepresidencia tiene previsto continuar la campaña de sponsorización, a través de los clubes o entidades deportivas, con exclusión del Club Deportivo Logroñés, por tener suscrito un convenio para este mismo fin con la Comunidad Autónoma, vigente para la próxima temporada. Por ello, y en uso de las atribuciones que me corresponden, dispongo:

Artículo primero.— Los clubes o entidades deportivas, existentes en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma —excluidos los que tienen suscrito convenio en vigor con la Comunidad Autónoma— y que quieran acogerse a la campaña de sponsorización correspondiente, podrán solicitar la concesión de subvenciones.

Artículo segundo.— Los requisitos que deberán cumplirse por los interesados para hacerse acreedores a este tipo de subvenciones, son los siguientes:

a) Que se trate de clubes o entidades deportivas que se hallen legalmente federados.

b) Si se tratare de clubes de fútbol, además de lo previsto en el apartado anterior, que en la temporada de 1991-1992 participen en categoría nacional.

c) En el supuesto de otro tipo de actividad deportiva, que no sea el fútbol, que la entidad deportiva de que se trate participe en campeonatos nacionales de su especialidad.

Artículo tercero.— El club o entidad deportiva subvencionada deberá ostentar en las prendas o medios deportivos que utilice, el anagrama o

logotipo que le sea indicado por la Vicepresidencia en la resolución de concesión de la subvención, sin que pueda llevar otro anagrama o signo comercial.

Artículo cuarto.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Vicepresidencia, acompañadas de la documentación acreditativa de que cumple alguno de los requisitos a que se ha hecho referencia en el artículo segundo.

Artículo quinto.— El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de julio, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo sexto.— La concesión de las subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada de la Vicepresidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo séptimo.— El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la forma siguiente:

a) El 80% de la cuantía concedida, en el momento en que se dicte la resolución.

b) El 20% restante, una vez terminada la campaña o temporada deportiva.

Artículo octavo.— La Vicepresidencia podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, a fin de que si se incumpliera alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, pueda ser causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo noveno.— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de enero de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 16 de Enero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo y Escala de Funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.68

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de Septiembre de 1990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo y Escala de Funcionarios, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial y Escala Sanitaria del citado Cuerpo, perteneciente al grupo A de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Superior.

1.2.— A las presentes pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990 de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:
a) Concurso: en este sistema selectivo se incluirán los solicitantes que de forma voluntaria opten por concurrir a estas pruebas, dentro de los incluidos en el Anexo I.

b) Concurso-oposición: mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo II.

1.4.— La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.4.1. Aspirantes incluidos en el Anexo II A) de esta Orden.

Dichos aspirantes contestarán por escrito a cuestionarios generales del Anexo III.

1.4.2. Aspirantes incluidos en el Anexo II B) de esta Orden.

Se realizarán dos ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo III.

Segundo ejercicio: desarrollo por escrito de dos temas propios de la especialidad, elegidos por el opositor de entre cuatro temas propuestos por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas.— El Programa que ha de regir este ejercicio es el que figura como Anexo IV de esta Orden.

Base 2ª.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Titulado Superior, del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3ª.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071 Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

Base 4ª.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren dispuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que